

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Julián Cerdán.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Julián Cerdán, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Julián Cerdán fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 15 de mayo de 2010, ante el Notario Ricardo Molina Aranda, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 724 de su protocolo, complementada por otra ante el mismo Notario en fecha 27 de octubre de 2011 y registrada con el número 1.378 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

«Difundir la música y procurar el conocimiento de la misma, de la forma más universal posible.

Formar a jóvenes en el conocimiento técnico musical y en la práctica instrumental.

Conservación, explotación y uso racionalizado del patrimonio con el que se dota a la fundación y del que pueda adquirir en el futuro.

Promover, desarrollar, incentivar y ayudar al desarrollo cultural en su más amplio sentido.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Calle Banda Playa, número 49, Bodega El Cuadro del municipio de Sanlúcar de Barrameda, de la provincia de Cádiz, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración monetaria de 30.000 euros desembolsada de manera íntegra.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Julián Cerdán, atendiendo a sus fines, como entidad «Cultural», ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA - 1306.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 11 de noviembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.*

El artículo 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de las Consejerías en la provincia.

Estando prevista la ausencia del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

#### D I S P O N G O

Desde el día 14 de diciembre de 2011, durante el período de ausencia, ejercerá las competencias correspondientes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Cádiz.

Cádiz, 12 de diciembre de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Jiménez Barrios.

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados de las Ayudas concedidas a beneficiarios con cargo al Fondo de Acción Social y de los expedientes excluidos provisionalmente, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral, referidos a solicitudes presentadas desde el 1 de marzo al 30 de abril de 2011.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del personal funcionario, docente, sanitario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Cádiz, correspondientes a solicitudes presentadas desde el día 1 de marzo al 30 de abril de 2011 y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Se ha comprobado que de todas las solicitudes presentadas, la mayoría de ellas se adecuan a la legislación aplicable, habiéndose verificado en ellas, entre otros aspectos esenciales de la normativa, lo siguiente:

- Que dichas solicitudes han sido presentadas en plazo.
- Que los solicitantes cumplen con encontrarse en situación de servicio activo a fecha de solicitud, así como el resto de requisitos exigidos tanto a ellos como a sus beneficiarios, en su caso, por la normativa aplicable según los distintos supuestos.
- Que en caso de concurrencia de ayudas, se ha procedido al abono de la parte correspondiente a la diferencia hasta el tope máximo previsto en la norma.
- Que se ha respetado en cualquier caso el tope máximo previsto por la normativa vigente.
- Que se ha aportado la documentación justificativa requerida por la norma.

Segundo. Igualmente se ha comprobado que se han presentado otra serie de solicitudes que, al no cumplir con los requisitos exigidos por la norma, no procede tramitar su concesión, incurriendo en los motivos de exclusión previstos por la normativa aplicable.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Orden de la Consejería de Hacienda y Adminis-

tración Pública de 15 de septiembre de 2010 (BOJA de 13 de octubre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz es competente para conocer y resolver el presente expediente por delegación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia en materias de actuación del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas Médica, Protésica y Odontológica.

Segundo. Artículos 113 al 129 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden, por la que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Cuarto. Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la que se modifica la documentación necesaria para gestionar las Ayudas de Acción Social de actividad continuada.

Quinto. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 6 de julio de 2011, por la que se fijan las cuantías de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, con efecto retroactivo de 1.1.2011, para aquellas ayudas cuyas solicitudes fueron registradas en el año 2011 (BOJA núm. 142, de 21 de julio de 2011).

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

1. Conceder y publicar los Listados de Ayudas concedidas al personal funcionario, docente, sanitario y laboral, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2011, en la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán a disposición de los/as interesados/as en esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública y que se adjunta como Anexo I, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

2. Publicar el Anexo II de esta Resolución, quedando a disposición de los/as interesados/as en los mismos términos que se establece en el punto anterior, en el que se relacionan las ayudas excluidas provisionalmente concediendo un plazo de 15 días para la subsanación de los defectos de que adolezcan las solicitudes excluidas. Asimismo, se hace constar que este Anexo II puede incluir beneficiarios que, figurando en Anexo I por conceptos allí admitidos, tengan otras partidas excluidas.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal sujeto a régimen funcional podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquel que estime procedente,